



Referencia: 2025/1B/SESJGL
SECRETARÍA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 13 DE ENERO DE 2025 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta minutos del día 13 de enero de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Paula García Sanchez	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Rocío de Ossorno de la Fuente	Interventora Acctal.
Encarnación Muñoz Martínez	Secretaria Acctal.

EXCUSAN SU ASISTENCIA

Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
--------------------	----------------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

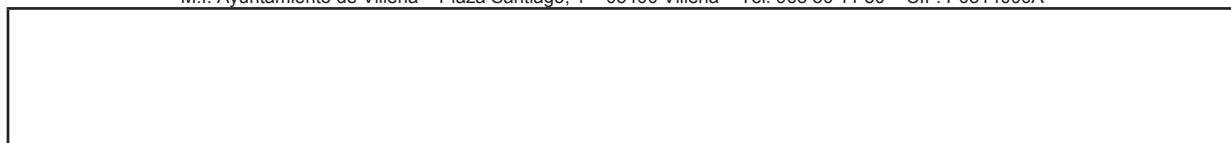
ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2025/1B/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (23-12-2024)

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 23 de diciembre de 2024, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.





2. CONTRATACIÓN.

Número: 2024/10221D.

DAR CUENTA DEL DECRETO DE AVOCACIÓN SOBRE 3ª Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES. LOTE 1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 3317, de fecha 30 de diciembre de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**Primero.**- La avocación del expediente de referencia por razón de urgencia y por los motivos indicados en la presente resolución dando de ello cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión a celebrar.

Segundo.- Modificar el contrato en lo relativo al precio (prima) por ajuste a la cuantía actualizada del presupuesto municipal, de acuerdo con lo previsto en los pliegos, y sin que el incremento de la prima supere el 20% del precio del contrato. Se requerirá a la empresa aseguradora para que emita la póliza actualizada y actualice de igual forma la garantía depositada.

Tercero.- Prorrogar el contrato privado de servicios de seguros del Ayuntamiento de Villena y sus entidades dependientes. Lote 1. Seguro de responsabilidad civil/patrimonial., con la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A-28141935, actuando como mediador Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., con efectos desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (tercera y última prórroga); con una prima del seguro por importe anual de 71.277,18 euros.

Cuarto.- Comprometer el gasto para el ejercicio 2025 por un importe de 71.277,18 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/920/22401.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Contratación, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

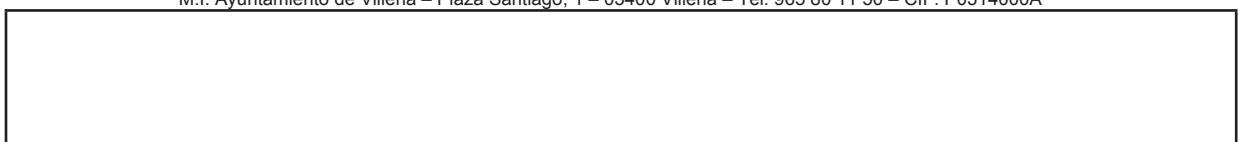
3. CONTRATACIÓN.

Número: 2024/10248J.

DAR CUENTA DEL DECRETO DE AVOCACIÓN SOBRE 3ª Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES. LOTE 4. SEGURO DE VEHÍCULOS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 3318, de fecha 30 de diciembre de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“**Primero.**- La avocación del expediente de referencia por razón de urgencia y por los motivos indicados en la presente resolución dando de ello cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión a celebrar.





Segundo.- Modificar el contrato en lo relativo a la regularización por altas y bajas de vehículos, de acuerdo con lo previsto en los pliegos, y sin que el incremento de la prima supere el 20% del precio del contrato. Se requerirá a la empresa aseguradora para que emita la póliza actualizada y actualice de igual forma la garantía depositada.

Tercero.- Prorrogar el contrato privado de servicios de seguros del Ayuntamiento de Villena y sus entidades dependientes. Lote 4. Seguro de vehículos a mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A28141935, actuando como mediador la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., con efectos desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (tercera y última prórroga), y con una prima total anual (impuestos incluidos), de 16.501,29 euros; sin perjuicio de las altas y bajas que se puedan producir en ese periodo.

Cuarto.- Comprometer el gasto para el ejercicio 2025 por un importe de 16.501,29 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/920/22401.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Contratación, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2024/1612W.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 333/2024, DE FECHA 20/12/2024, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3, DE ALICANTE, EN EL RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ABREVIADO N.º 000669/2022.

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 000669/2022, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, de Alicante, interpuesto por la representación legal de D^a Liduvina Colman Ojeda, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra el Ayuntamiento de Villena (expte. n.º 2021/8624Z, de referencia), se da cuenta de la sentencia n.º 333/2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, que desestima el recurso interpuesto sin imposición de costas. La sentencia es definitiva y firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

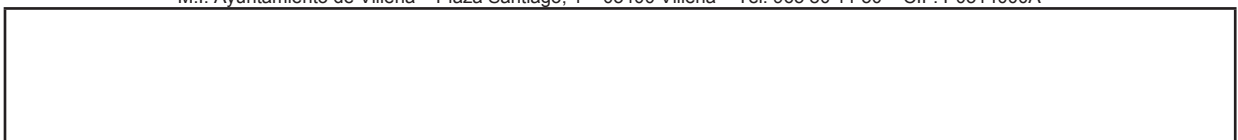
5. SECRETARÍA.

Número: 2023/1285W.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 3.290, DE FECHA 26/12/2024, POR LA QUE SE RESUELVE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 3.290, de fecha 26 de diciembre de 2024, dictada por avocación de la competencia de la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial n.º 2023/1285W, de referencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





6. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/9968D.

DAR CUENTA DE LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS VARIAS AL SALÓN DE LA CERVEZA DURANTE LOS DÍAS DE NAVIDAD.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 3.284, de fecha 26 de diciembre de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar por razones de urgencia la competencia de la Junta de Gobierno Local para resolver este asunto, dando inmediata cuenta en la siguiente sesión que se celebre.

Segundo.- Autorizar la realización de las siguientes actividades recreativas en el establecimiento del Salón de la Cerveza, S.COOP.V., ubicadas en la terraza del local o en el interior si las condiciones meteorológicas lo exigen, condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el informe de la Policía Local y a la obtención de la autorización de terraza actualmente en trámite:

- **Jueves 26/12/2024:** Karaoke literario, de 18:30 a 21:00 horas.
- **Viernes 27/12/2024:** Recital de la Escuela KEEP ON ROCKIN, de 18:00 a 21:00 horas.
- **Sábado 28/12/2024:** Sesión vermut con DJ Josele, de 12:00 a 15:00 horas.

Tercero.- Los solicitantes deberán garantizar que:

- No se obstaculice el acceso de los vecinos a sus viviendas.
- Los elementos empleados sean fácilmente retirables y se retiren de forma inmediata en caso de emergencias o necesidad de acceso vehicular.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado, a la Policía Local y a los servicios municipales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Advertir al interesado que, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la presente autorización quedará automáticamente revocada.”

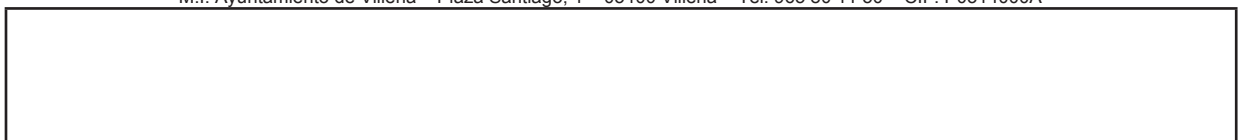
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/9704K.

DAR CUENTA DECRETO DE PROHIBICIÓN DE INSTALACIÓN DE BARRAS Y TERRAZA EN CALLE SANCHO MEDINA PARA CONCIERTO MUSICAL EL 04 DE ENERO DE 2025.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 11, de fecha 03 de enero de 2025, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:





“Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la competencia de la Junta de Gobierno local dándole inmediata cuenta en la próxima sesión que se celebre.

Segundo.- Prohibir la instalación de barras exteriores y la ocupación del dominio público con mesas, sillas y vallas para terraza por carecer de autorización previa para dicho uso.

Tercero.- Autorizar únicamente la realización del concierto musical en la vía pública, bajo las siguientes condiciones:

- No exceder los niveles sonoros de 55 dB durante el día y 45 dB durante la noche, conforme a la Ley 7/2002.

- Limitar el horario del concierto al comprendido entre las 06:00 y las 01:30 horas.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado, informándole de los recursos que procedan contra la misma, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. DEPORTES.

Número: 2024/6060B.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 3233 DICTADA POR AVOCACIÓN SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS ANUALIDAD 2024.

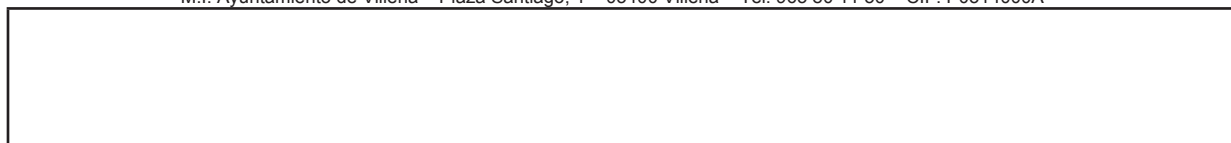
Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía n.º 3233, de fecha 19 de diciembre de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero: Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

Segundo: Denegar la concesión de subvención a los Clubes: Club de Tiro Olímpico de Precisión Villena con CIF: G03155397 y al Club Bel-Liana Fútbol Sala con CIF: G53810099.

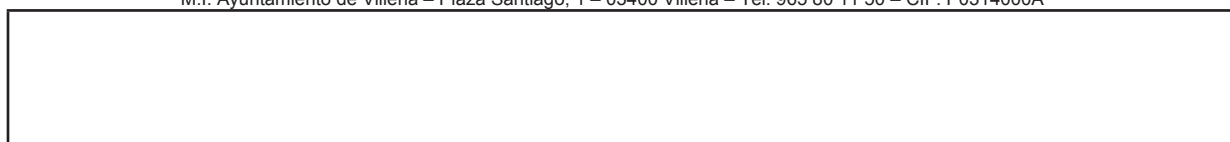
Tercero: Aprobar la concesión de las subvenciones a las 19 Entidades Deportivas que se relacionan en la siguiente tabla, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/340/48001 denominada “Subvención para clubes deportivos”, que cuenta con una dotación de 110.000 euros en el presupuesto de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villena, reconocer la obligación y ordenar el pago.

CLUB CIF	CUANTÍA CONCEDIDA
CLUB ATLETISMO VILLENA CIF G-03500923	8.376,75 €
CLUB BÁDMINTON VILLENA	3.218,44 €





CIF G-54932355	
BALONCESTO V74 CIF G-03448297	12.168,34 €
C.A.M.V. CIF G-03065760	4.673,35 €
CENTRO EXCURSIONISTA VILLENA CIF G-03525722	5.290,58 €
FAIR PLAY CIF G-42594739	5.951,90 €
VILLENA FÚTBOL SALA CIF G-039711256	5.863,73 €
CLUB GIMNASIA RÍTMICA CIF G-53236253	6.392,79 €
CLUB NATACIÓN VILLENA CIF G-03234622	9.390,78 €
CLUB PATINAJE VILLENA CIF G-53259768	5.511,02 €
SPORTING VILLENA CIF G-54451935	6.745,49 €
TRAIL VILLENA CIF G-54738513	6.260,52 €
VILLENA BIKE TEAM CIF G-54439062	1.587,16 €
VILLENA C.F. CIF G-03823598	9.787,58 €
CLUB DEPORTIVO STARGYM CIF G-54914437	1.983,97 €
AVIANA CIF G-03695509	4.629,26 €
CLUB TRIATLÓN TESORO DE VILLENA CIF G42735480	1.807,62 €
CLUB VOLEIOL VILLENA CIF G03808920	6.613,23 €





HOCKEY CLUB VILLENA CIF G54875497

3.747,49 €

Cuarto: Publicar la concesión de estas subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto: Notificar la presente Resolución a las 21 Entidades Deportivas arriba indicadas, y dar traslado a la Concejalía de Deportes, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. PERSONAL.

Número: 2024/5829X.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO POR AVOCACIÓN.

Se da cuenta de la Resolución n.º 2024003254 de fecha 19 de diciembre de 2024, del Alcalde – Presidente, que dice así.

“**Considerando** que el artículo 177.2) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, dispone que la imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por un procedimiento sumario y simplificado, con audiencia a la persona interesada, que se regulará reglamentariamente. Dicho procedimiento no podrá exceder de un mes desde su inicio.

Siendo aplicable el Real Decreto 33/1986 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, ante la falta de desarrollo reglamentario autonómico del precepto legal indicado, y disponiendo el artículo 18.2 de este RD que para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso.

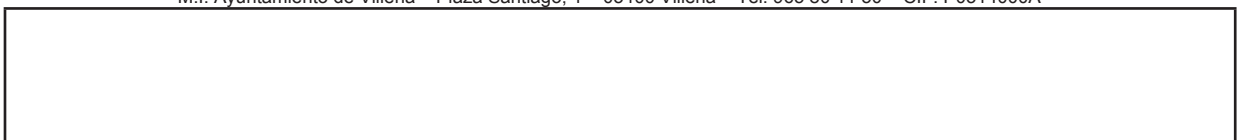
Considerando que el plazo de prescripción de la infracción es de seis meses desde que la falta se hubiera cometido (art. 175.1 LFPV) y que el plazo para resolver el procedimiento sumario para imposición de sanción disciplinaria leve es de 1 mes desde su inicio.

Visto que la Junta de Gobierno Local en fecha 25/11/2024 acordó iniciar expediente disciplinario a D. José Manuel Menargues Giménez y a D^a Luz Pérez Amorós, por los hechos consistentes en proferir insultos a su superior, que pueden ser constitutivos de una infracción leve al amparo del artículo 172.1.c) de la Ley 4/2021, de la Función Pública Valenciana y sancionados con apercibimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174.1.c) 2º de la citada norma, procediéndose a notificar a los presuntos responsables otorgando plazo de 10 días hábiles para presentación de documentos o alegaciones oportunas.

Por registro de entrada n.º 2024014684 de 29-11-2024, D^a Luz Pérez Amorós presentó las alegaciones que estimó oportunas.

Por registro de entrada n.º 20424014685 de 2-12-2024, D. José Manuel Menargues Giménez presentó las alegaciones que estimó oportunas.

En cumplimiento de dicho acuerdo se procedió, mediante diligencia ordenada por la Sra. Instructora del procedimiento disciplinario, a la práctica de la prueba, consistente en la





comparecencia de las personas presentes en la reunión que tuvo lugar en la Sala de la Biblioteca Shubart del Museo de Villena, MUVI, lugar en el que acontecieron los hechos denunciados por Dña Laura Hernández Alcaraz y que son las que siguen a continuación: - Dña María Server Cambra, Concejala de Educación y Cultura. - D. Jesús García Guardiola, Técnico Auxiliar del MUVI. - Dña Ana M. Valdés Menor, Bibliotecaria del MUVI. - D. Antonio Varela Marco, Conserje del MUVI.

El 4-12-2024, se procedió por parte de la Sra. Secretaria del expediente disciplinario, al proceso de averiguación de los hechos mediante entrevista a las personas relacionadas formulando a cada una de ellas las siguientes preguntas:

- 1.- Descripción de los hechos.
- 2.- Si hubo insultos o descalificaciones entre las personas implicadas.

Tras la toma de declaración a cada una de las personas citadas, se levantó acta de las declaraciones tomadas el 4-12-2024 en la que quedan reflejadas las manifestaciones de cada una de esas personas, que consta en el expediente.

Tras analizar las declaraciones efectuadas, se emitió propuesta por parte de la instructora, concediendo de nuevo plazo de audiencia a las personas interesadas, que aún no ha finalizado.

No obstante lo anterior, se considera que se han practicado más actuaciones de las estrictamente necesarias para la resolución de este expediente por infracción leve, y aun siendo oportunas para mejor determinación de los hechos, no procede esperar a la finalización de las mismas, por cuanto ya ha quedado suficientemente probado y documentado lo sucedido y su calificación jurídica.

Tampoco se incurre en indefensión a los interesados por la resolución del expediente en este momento, ya que queda a salvo su posibilidad de recurrir la sanción y a la vista de la entidad de la misma.

Con la finalidad de resolver antes de que se produzca la prescripción de la infracción, y avocando por ello la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de Alcaldía de 28/06/2023, y de acuerdo con la propuesta emitida por la Instructora de este expediente,

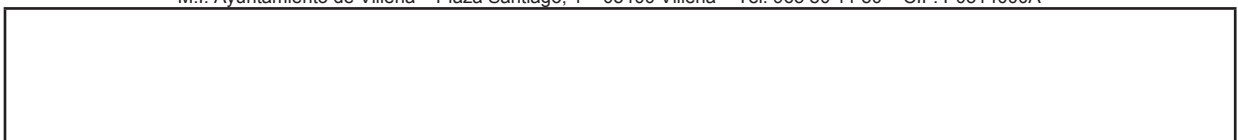
Visto el expediente:
La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar probados los hechos consistentes en proferir insultos a la Sra. Laura Hernández Alcaraz, empleada municipal y Jefa del departamento de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento, el día 20 de junio de 2024, por parte del empleado municipal de dicho departamento Sr. José Manuel Menargues Giménez.

SEGUNDO.- Calificar los hechos probados como la comisión de infracción de carácter LEVE por parte del Sr. José Manuel Menargues Giménez, de conformidad con lo previsto en el artículo 172.1 de la Ley 4/2021: C) La incorrección con el personal empleado público o con la ciudadanía con la que se relacione en el ejercicio de sus funciones”, e imponerle una sanción de APERCIBIMIENTO.

TERCERO.- Declarar no probados los hechos que pudieran constituir la infracción respecto a Dª Luz Pérez Amorós, y por tanto eximirla de cualquier responsabilidad disciplinaria derivada de este expediente.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local.





QUINTO.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, y a la denunciante, advirtiéndole que la sanción no será ejecutiva hasta que no quepa contra ella ningún recurso ordinario en vía administrativa (177.4 LFPV).”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

10. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2022/8610H.

DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ET FORMEM 2022 PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL O PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES

Se da cuenta de la liquidación de la subvención concedida al M.I. Ayuntamiento de Villena por la Directora General de Empleo y Formación de 250.778,40 euros destinada a Escolles d'Ocupació ET FORMEM al amparo de la resolución de 10 de octubre de 2022, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de la segunda etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Escolles d'Ocupació ET FORMEM.

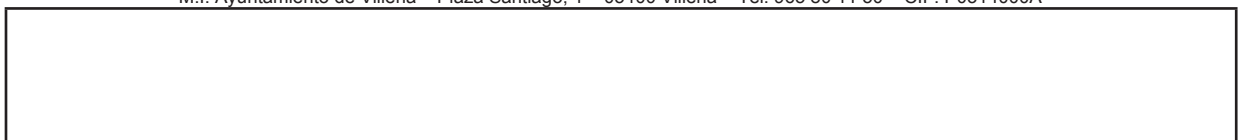
En base a dicha concesión , por parte de LABORA, se autoriza el gasto y se dispone el crédito por el citado importe (250.778,40 euros) , con cargo a la línea de subvención S7978000, del capítulo IV del subprograma 322.52, del presupuesto de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación para el ejercicio 2022.

De la subvención concedida ha sido transferida la cuantía de 225.700,56 euros en fecha 29.08.2023, correspondientes al 90% del total concedido.

Con fecha 19.12.2024 tiene registro de entrada en el Ayuntamiento Resolución de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación comunicando que tras la liquidación del presupuesto 2023 subsiste un compromiso de crédito a favor del Ayuntamiento de Villena por importe de 25.077,84 euros, y que después de la revisión de los justificantes presentados y aplicación de límites, se procede a minorar de la subvención concedida 7.011,93 euros, por lo que finalmente se reconoce la obligación y se propone el pago de 18.065,91 en concepto de:

Concepto	Descripción	A liquidar
A	Costes salariales del personal directivo, docente y auxiliar adv.	6.668,83 €
B	Costes de formación	2.112 €
C	Salario del alumnado	9.285,08 €

Consta en el expediente informe técnico resumen de la ejecución del programa y comprobación de la liquidación realizada por LABORA.





Por lo anteriormente expuesto, y acorde con lo establecido en la Orden 9/2022, de 16 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa mixto de Empleo-Formación Escolares d'Ocupació ET FORMEM, destinado a la contratación de personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables, es procedente y ajustada a la normativa de aplicación la liquidación realizada en el marco del programa FETFO/2022/3/03.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

11. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2022/4978C.

DAR CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO DE LABORA ERTEFE/2022/81/03 CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS.

Se da cuenta de la liquidación de la subvención concedida al M.I. Ayuntamiento de Villena Programa de Fomento de Empleo de LABORA ERTEFE 2022.

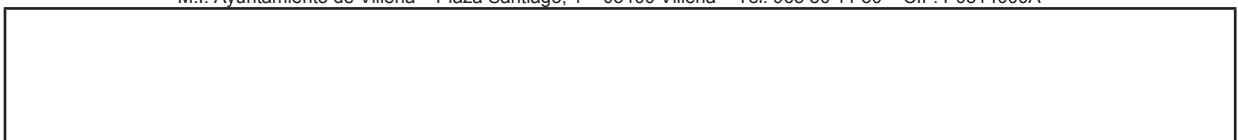
Por resolución de 25 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Empleo y Formación se concede a esta entidad una subvención por importe de 66.523,08 euros, para la contratación de 2 personas, hasta el 31 de diciembre de 2023 en calidad de personal técnico para la captación y gestión de fondos europeos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la resolución de liquidación de 7 de noviembre de 2024 se acuerda:

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de 5.117,16 euros, importe definitivo de la subvención final, con cargo a la aplicación presupuestaria del centro gestor 053009900GE00000, funcional 322R00, económica 46001, proyecto S1351 y número de expediente contable GASTOS/2024/0000485417.
2. Minorar la subvención concedida a AYUNTAMIENTO DE VILLENA, en la cantidad de 15.351,48 euros, mediante el código expediente GASTOS/2024/0000485423 por el/los motivo/s citado/s anteriormente.

Consta en el expediente informe técnico resumen de la ejecución del programa y comprobación de la liquidación realizada por Labora. Comprobada la documentación justificativa presentada a LABORA, se constata que:

1. La subvención concedida por importe de 66.523,08 euros contemplaba la contratación de dos personas con grupo de cotización 01 durante 18 meses, que es lo que solicitó inicialmente.
2. El coste imputable a la subvención, por persona, estaba cifrado en 46.054,44 euros.
3. Finalmente sólo se produce la contratación de una persona, por período de 12 meses, con lo que de los 66.523,08 euros concedidos, se han justificado 30.702,96 euros, por lo que procede la minoración de 35.820,12 euros y, sólo corresponde transferir a esta entidad la cantidad de 5.117,16 euros.
4. Por todo lo expuesto y con lo estipulado en la Resolución de 9 de junio de 2022, del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se convoca para el ejercicio 2022 el Programa de contratación de personal técnico para la captación y gestión de fondos europeos, tal liquidación es correcta.





Acorde con lo dispuesto en la Resolución de 9 de junio de 2022, del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se convoca para el ejercicio 2022 el Programa de contratación de personal técnico para la captación y gestión de fondos europeos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se establecen las bases reguladoras, es procedente y ajustada a la normativa de aplicación la liquidación realizada en el marco del programa ERTEFE/2022/81/03

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

12. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.
Número: 2023/1787K.

DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO DE LABORA EMPUJU 2023: CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE MENOS DE 30 AÑOS.

Se da cuenta de la liquidación de la subvención concedida al M.I. Ayuntamiento de Villena Programa de Fomento de Empleo de LABORA EMPUJU 2023.

Por resolución de 02 de agosto de 2023 de la Dirección General de Empleo y Formación se concede a esta entidad una subvención por importe de 200.635,41.-€, para la contratación temporal a jornada completa de personas desempleadas menores de 30 años que estuvieran inscritas como demandantes de empleo en los Espais Labora de la Generalitat y fuesen beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

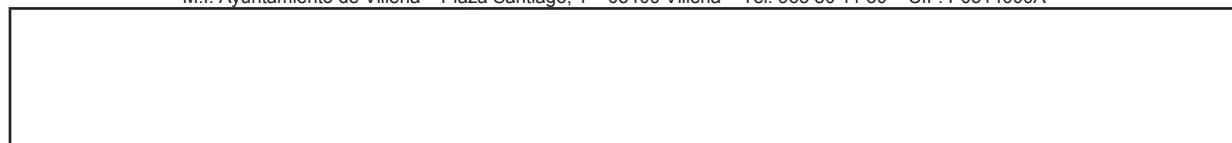
Tal y como indica en dicha resolución de concesión, la justificación y la liquidación de la subvención concedida se efectúa conforme a lo dispuesto en el resuelvo decimocuarto de la Resolución de 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV de 22 de febrero de 2023 por la que se convoca para el ejercicio 2023 el programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años de edad por entidades locales de la Comunidad Valenciana (Avaletm Joves).

Recibida resolución de liquidación de la subvención, en fecha 19 de noviembre de 2024, emitida por el Jefe de Servicio Territorial de Fomento de Empleo de Alicante en la que, y de acuerdo con la cuenta justificativa presentada:

1. El importe justificado es inferior al importe concedido.
2. En base a tal circunstancia sólo corresponde transferir, se reconoce la obligación y se propone el pago de 142.426,80.-€
3. Minora la subvención concedida al Ayuntamiento de Villena en la cantidad de 58.208,61.-€
4. Desafectar el crédito en 58.208,61.-€

Comprobada por la entidad beneficiaria la documentación justificativa, tal y como se indica a continuación:

PUESTO	GRUPO DE COTIZACIÓN	N.º PUESTOS	PERÍODO CONTRATACIÓN
Educador Social Bautista López, Sandra, DNI.: ***2560**	A2	1	12 meses (14/09/2023 - 13/09/2024)
Educadora Medioambiental Navarro Gómez, Verónica, DNI.:	A2	1	12 meses (14/09/2023 - 13/09/2024)



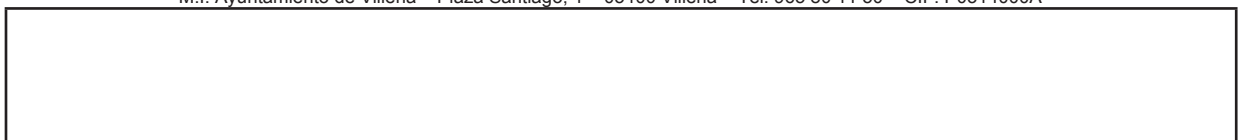


***8809**			
Técnica de Actividades Socioculturales Carretero Hernández, Nuria, DNI.: ***0033**	C1	1	12 meses (14/09/2023 - 13/09/2024)
Promotora de igualdad Oliver González, Ariadna, DNI.: ***2789**	C1	1	12 meses (14/09/2023 - 13/09/2024)
Operadores/as de Datos Pascual Micó, Juan Francisco, DNI.: ***5216**	C2	1	12 meses (14/09/2023 - 13/09/2024)
Peones/as de Servicios Múltiples: Castillo Pérez, Diego, DNI.: ***5109** García Belmonte, Bernardo, DNI.: ***8895**	C2/E1	2	12 meses (14/09/2023 - 13/09/2024)

A) CÁLCULO COSTE PROYECTO (9 personas)	308.381,85.-€
B) COSTE SUBVENCIONABLE (BECU 9 personas)	186.848,52.-€
C) COSTE PROYECTO EJECUTADO (7 personas)	237.601,69.-€
D) SUBVENCIÓN CONCEDIDA. COSTE SUBVENCIONADO	200.635,41.-€
E) COSTE JUSTIFICADO (BECU 7 personas)	142.426,80.-€
F) IMPORTE BECU NO SUBVENCIONADO (B-E)	44.421,72.-€
G) IMPORTE BECU CONCEDIDO NO EJECUTADO (D-B)	13.786,89.-€
MINORACIÓN (B-E) + (D-B)	58.208,61.-€

Efectivamente, dado que se han justificado siete contrataciones y no nueve como estaba previsto inicialmente, este hecho se traduce en una minoración de 44.421,72.-€ correspondientes a las dos personas contratadas que no han sido tenidas en cuenta en la liquidación tal y como se desprende de la notificación emitida por el jefe de sección de empleo de LABORA recibida en fecha 22.11.2023. Independientemente, se da el caso, además, que existe la cantidad de 13.786.-€ concedidos que no han sido ejecutados.

Por todo lo expuesto anteriormente, y acorde con lo dispuesto en la Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, procede la minoración por importe de 58.208,61.-€





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

13. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2023/2101J.

DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO DE LABORA EXPLUS 2023: CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE AL MENOS 30 AÑOS.

Se da cuenta de la liquidación de la subvención concedida al M.I. Ayuntamiento de Villena por la Dirección General de Empleo y Formación Programa de Fomento de Empleo de LABORA EXPLUS 2023.

Por resolución de 21 de julio de 2023 de la Dirección General de Empleo y Formación se concede a esta entidad una subvención por importe de 232.376,19.-€, para la contratación temporal a jornada completa de personas desempleadas de al menos 30 años de edad que estuvieran inscritas como demandantes de empleo en los Espais Labora de la Generalitat.

Con fecha 24 de octubre de 2023 consta en el expediente justificante del envío de la documentación justificativa de la subvención, tal y como se indica en el apartado decimocuarto de la RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2023 el Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas de al menos treinta años por entidades locales de la Comunitat Valenciana (Avaletm Experiència).

Con fecha 03-12-2024 tiene registro de entrada en el Ayuntamiento Resolución de Liquidación de la Dirección Territorial de Empleo y LABORA de Alicante, en la que vistos los antecedentes:

VISTO el certificado de comprobación y aprobación de justificantes correspondiente al expediente EXPLUS/2023/510/03 relativo a la subvención concedida a la entidad AYUNTAMIENTO DE VILLENA con NIF P0314000A.

RESUELVE:

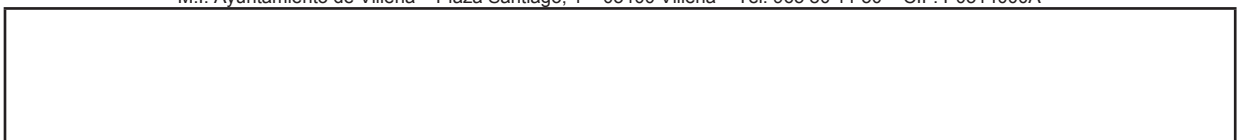
PRIMERO. Aceptar la documentación completada en fecha 27/12/2023.

SEGUNDO. Reconocer la obligación y proponer el pago de 215.706,84 euros, importe definitivo de la subvención final, con cargo a la aplicación presupuestaria del centro gestor 053000002GE00000, funcional 322C01, económica 46001, proyecto S0282 y número de expediente contable GASTOS/2024/0000435985

TERCERO. Minorar la subvención concedida al AYUNTAMIENTO DE VILLENA, en la cantidad de 16.669,35 euros, por el/los motivo/s citado/s anteriormente.

CUARTO. Desafectar el crédito en 16.669,35 euros, mediante el correspondiente documento contable AD_COM con nº de expediente contable GASTOS/2024/0000435986.

Por parte de la entidad beneficiaria, comprobada la documentación justificativa y los cálculos, como se indica a continuación, el importe BECU justificado es menor que el concedido, ya que las siete personas que se iban a contratar con grupo de cotización 6, finalmente han sido contratadas con





grupo de cotización 10, con lo que el importe BECU subvencionado es menor que el previsto inicialmente, exactamente 12.657,12.-€, que sumados a un excedente de 4.012,23.-€ suponen una minoración de 16.699,35.-€

A) CÁLCULO COSTE PROYECTO (12 personas)	361.237,43. - €
B) COSTE SUBVENCIONABLE (BECU 12 personas)	228.363,96. - €
C) COSTE PROYECTO EJECUTADO (12 personas)	361.237,43. - €
D) SUBVENCIÓN CONCEDIDA. COSTE SUBVENCIONADO	232.376,19.-€
E) COSTE JUSTIFICADO (BECU 12 personas)	215.706,84.-€
F) DIFERENCIA IMPORTE BECU (B-E)	12.657,12.-€
G) IMPORTE BECU CONCEDIDO NO EJECUTADO (D-B)	4.012,23.-€
MINORACIÓN (B-E) + (D-B)	16.699,35.-€

Consta en el expediente informe técnico resumen de la ejecución del programa y comprobación de la liquidación realizada por Labora.

Por lo anteriormente expuesto, y acorde con lo establecido en la Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, es procedente y ajustada a la normativa de aplicación la liquidación realizada en el marco del programa EXPLUS/2023/510/03.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

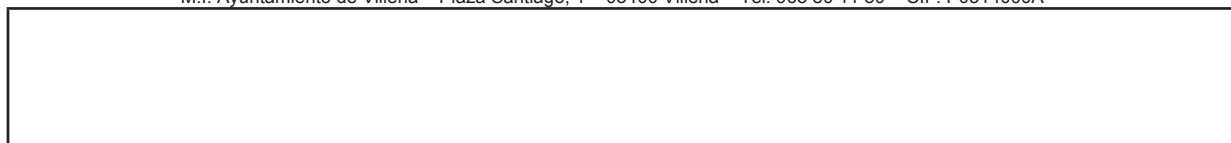
14. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2022/700B.

DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LABORA TALLER DE EMPLEO 2022.

Se da cuenta de la liquidación de la subvención concedida al M.I. Ayuntamiento de Villena por la Dirección General de Empleo y Formación Programa Mixto de Empleo y Formación TALLERES DE EMPLEO.

Por resolución de 6 de de julio de 2022 de la Dirección General de Empleo y Formación se concede a esta entidad una subvención por importe de 502.708,80.-€, destinada al PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN TALLERES DE EMPLEO, de acuerdo con lo establecido en la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos,





Comercio y Trabajo, publicada en el DOGV de 9 de diciembre de 2020, aprobada la convocatoria por resolución de 29/12/2021 de la Dirección General de Labora-Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

La justificación y la liquidación de la subvención concedida se efectúa conforme a lo dispuesto en el art. 19 de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOGV de 9 de diciembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo.

Recibida resolución de liquidación de la subvención, en fecha 30 de diciembre de 2024, emitida por el Jefe de Servicio Territorial de Formación para el Empleo de Alicante en la que, y de acuerdo con la cuenta justificativa presentada:

1. El importe de la subvención justificado es inferior al importe concedido.
2. Minora la subvención concedida al Ayuntamiento de Villena en la cantidad de 7.418,81.-€
3. Desafectar el crédito en 7.418,81.-€

Por parte de esta entidad, una vez revisada y comprobada la documentación justificativa cabe señalar:

Que respecto a:

1. PARTE A

	<i>Importe Base</i>	<i>Importe Revisado</i>	<i>Minoración</i>
PARTE A	151.296,00	159.377,95	0,00

La cantidad de 8.081,95.-€, superior a la subvención en la PARTE A, corresponde a la parte de salario del personal que no es subvencionable, como son las indemnizaciones por finalización de contrato, que por ley se pagan a las personas trabajadoras.

Las indicaciones de la ORDEN 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo formación, en su Artículo 22 del Capítulo VII indica lo siguiente: “No se subvencionará, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o **indemnizaciones por finalización de contrato, gratificaciones y compensación por vacaciones no disfrutadas.**”

2. PARTE B

	<i>Importe Base</i>	<i>Importe Revisado</i>	<i>Minoración</i>
PARTE B	42.240,00	42.156,52	83,48

La cantidad justificada por la entidad es inferior porque la cantidad total de las facturas

--



correspondientes no llegó a la cantidad total del importe subvencionado.

3. PARTE C

	<i>Importe Base</i>	<i>Importe Revisado</i>	<i>Minoración</i>
PARTE C	309.172,80	301.837,47	7.335,33

Respecto a la Parte C, correspondiente a los salarios del alumnado trabajador, la cantidad concedida por la subvención es de 309.172,80.-€ y la que se presentó en la Cuenta Justificativa del Gasto es de 325.809,5.-€, resultando así una diferencia de **16.636,75.-€**, tal y como indican en el documento de Trámite de Audiencia.

Por lo tanto, la cantidad total a minorar sería **24.055,56.-€** a la que habría que restarle la cantidad justificada de más que son **16.636,75.-€** correspondientes a compensaciones de Seguridad Social, ausencias injustificadas e incrementos salariales no procedentes, que son los siguientes:

- Compensaciones de Seguridad Social: existen un total de 274 días de bajas del alumnado trabajador por ILT.
- Ausencias injustificadas: entre el alumnado trabajador hay un total de 12 faltas no justificadas.
- Incrementos salariales no procedentes: se refiere a la subida del Salario Mínimo Interprofesional correspondiente al año 2023, que tal como indica la Orden 6/2020 de 7 de diciembre de la Conselleria de Economía sostenible, sectores Productivos, comercio y Trabajo, es un gasto que corre a cargo de la entidad.

Por todo lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con la ORDEN 23/2024, de 3 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas Escuelas Taller, Talleres de Empleo y otros programas públicos mixtos de empleo formación, es procedente y ajustada a la normativa de aplicación la liquidación realizada en el marco del programa FOTAE/2022/31/03.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

15. CONTRATACIÓN.

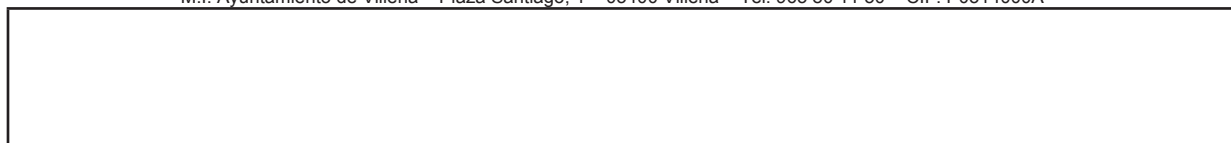
Número: 2019/566M.

DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO MUSEALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA ARCHIVO Y MUSEO DE LA CIUDAD DE VILLENA Y DETERMINACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR RESOLUCIÓN IMPUTABLE A SYDCA-XXI CONSTRUCCIONES S.L.

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía número 10 de fecha 03/01/2025, cuya parte resolutive se transcribe:

“**PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la misma de la presente resolución en la primera sesión que celebre.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación del contrato e indemnización derivada de la resolución del mismo imputable al contratista según los siguiente:





INDEMNIZACIÓN impuesta a SYDCA XXI	258.253,64€
Garantía definitiva	-21.343,27€
Certificación 15	-61.687,81€
Intereses demora certificaciones 1 a 14	-4.095,68€
Certificación 16 final	-15.127,66€
TOTAL ADEUDADO POR SYDCA XXI al AYUNTAMIENTO	155.999,22€

Proceder a la liquidación del contrato de obra, salvo vicios ocultos de acuerdo con la normativa vigente, determinando como importe líquido a ingresar al Ayuntamiento por parte de SYDCA XXI – Construcciones SL, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, la cantidad de **155.999,22€** según acuerdo de resolución del contrato de 25/01/2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados así como a los Departamentos de Urbanismo, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

16. ALCALDÍA.
Número: 2023/4942W.

DAR CUENTA DECRETO N.º 3289/2024 SOBRE MODIFICACIÓN DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 3289 de fecha 26/12/2024, por la que se resuelve lo siguiente:

“.../...

PRIMERO.- Modificar el apartado PRIMERO en el punto que se indica:

7.- En materia de tráfico, seguridad y Policía Local **revocar** las delegaciones incluidas en los puntos 7.1 y 7.2 , que pasarán a ser competencia del Concej/a delegado/a de Tráfico y actividades en vías publicas, respectivamente:

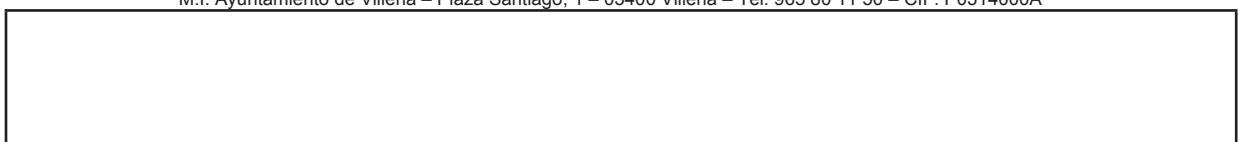
7.1.- *Implantación de nueva señalización que afecte a la circulación de vehículos con carácter general (cambios de dirección o sentido, peatonalización, apertura al tráfico rodado de vías públicas o prohibición del mismo – peatonalización), siempre que lo sea con carácter permanente.*

7.2.- *Creación de zonas de estacionamiento reservado para carga y descarga, paradas de servicios públicos, personas de movilidad reducida y otras reservas similares.*

Como consecuencia de lo anterior, el apartado 7.3 pasa a tener la numeración 7.1.

SEGUNDO.- Modificar el apartado SEGUNDO para añadir los recursos extraordinarios de revisión:

Corresponderá a la Alcaldía la resolución de los recursos de reposición y extraordinarios de revisión que se interpongan contra los acuerdos de la Junta de Gobierno Local dictados por delegación.





TERCERO.- En lo no modificado expresamente en la presente resolución, seguirá vigente lo dispuesto en las resoluciones 1459 de 28/06/2023, 2309 de 26/10/2023, 2632 de 04/12/2023 y 182 de 6/2/2024.

CUARTO.- Esta delegación será efectiva desde el día siguiente de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

QUINTO.- Remitir un anuncio de estas delegaciones para ser insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas, igualmente, en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

SEXTO.- Comunicar esta resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, a todos los servicios municipales para su conocimiento y dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

.../...”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

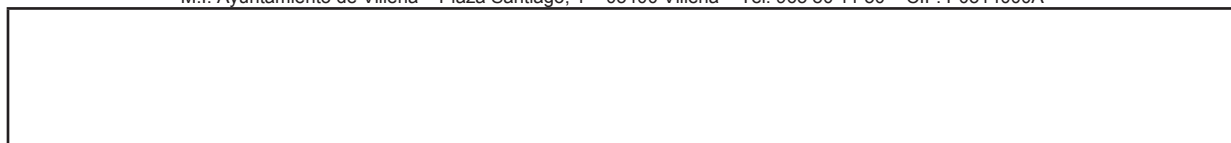
**17. ALCALDÍA.
Número: 2023/7501P.**

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE APROBANDO NUEVAS SOLICITUDES DENTRO DEL PLAN PLANIFICA 2024-2027 (REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL BARRIO DE LA MORENICA DE VILLENA).

En la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2024, se acordó, en su punto n.º 15 del orden del día, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Presentar solicitud para inclusión en el plazo extraordinario del Plan PLANIFICA, según lo establecido en la base décima, de las bases publicadas en BOPA, núm. 114 de fecha 14/06/2024, con los siguientes datos, según la Subvención Provincial Máxima por 1.045.876,00 €, establecido en la base sexta de la convocatoria inicial publicada en BOPA n.º 76 de 19 de abril de 2023, para este municipio/entidad local menor de 33.969 habitantes,

ORDEN	(3)	SOLICITUD (2)	TOTAL	SUBV PROV	APORT MUN
PRIORIDAD	ACTUACIÓN		ACTUACIÓN (5)	ACTUACIÓN (6)	ACTUACIÓN (7)
(1)	DIP/AYTO				
	(3)	CÓDIGO Y LÍNEA	TOTAL	SUBV PROV	APORT MUN
	RED PROY	DE ACTUACIÓN (4)	RED. PROY. (8)	RED. PROY. (9)	RED. PROY (10)
	DIP/AYTO				
1º		REURBANIZACIÓN	3.053.329,66 €	1.045.876,00 €	2.007.453,66 €
		DEL ENTORNO DEL BARRIO DE LA MORENICA DE VILLENA			
	AYTO.	1532. Pavimentación vías públicas 1601. Alcantarillado. 1611. Abastecimiento domiciliario de agua potable. 1651. Alumbrado público.	0,00 €	0,00 €	0,00 €
		TOTALES ...	3.053.329,66 €	1.045.876,00 €	2.007.453,66 €





.../...

En relación con dicho acuerdo, se da cuenta del anuncio publicado en el BOP N.º 3 de fecha 7 de enero de 2025, por el que se comunica que en el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre, se ha adoptado el acuerdo relativo a la Modificación del Plan “PLANIFICA”: Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), como consecuencia de la aprobación de nuevas solicitudes de obra y del reajuste de anualidades; cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar las nuevas solicitudes de obra dentro del Plan PLANIFICA: Plan de inversiones y financiación en infraestructuras de la provincia de Alicante (Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2024- 2027), por un importe de 8.917.046,57 €, de los que 4.389.253,99 € corresponden a la Subvención provincial de la Diputación de Alicante y 4.527.792,58 € a las aportaciones municipales de los Ayuntamientos beneficiarios, según el siguiente detalle:

OBRA	MUNICIPIO	DENOMINACION INVERSION	OBRA TOTAL	OBRA DIPU	OBRA AYTO/OTROS	PROYECTO TOTAL	PROYECTO DIPU	PROYECTO AYTO/OTROS	RED. PROJ.	EJEC. OBRA
274	VILLENA	Reurbanización del entorno del Barrio de la Morenica de Villena	3.053.329,66	1.045.876,00	2.007.453,66	0,00	0,00	0,00	AYTO	AYTO

Y su distribución por agentes financieros y por anualidades durante los presupuestos 2025 a 2028:

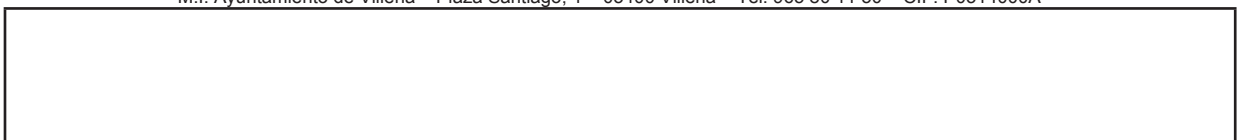
Nº OBRA	MUNICIPIO	PROY DIP 2025	PROY AYTO 2025	OBRA DIP 2025	OBRA AYTO 2025	OBRA DIP 2026	OBRA AYTO 2026	OBRA DIP 2027	OBRA AYTO 2027	OBRA DIP 2028	OBRA AYTO 2028
274	VILLENA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.293,80	100.372,68	993.582,20	1.907.0

.../...

Quinto.-Efectuar los ajustes contables correspondientes a las modificaciones del Plan “PLANIFICA”: Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027) acordadas en los puntos primero y segundo del presente.

Sexto.- Mantener el resto de los acuerdos en los mismos términos que se adoptaron en su día.

Séptimo.- Someter el Plan PLANIFICA: Plan de inversiones y financiación en infraestructuras de la provincia de Alicante (Plan provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2024-2027), a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el art. 32 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Dicha exposición se efectuará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10.372 de fecha 22 de diciembre de 2016. Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo establecido, se entenderá aprobado definitivamente.





La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia servirá de notificación de la presente resolución a los ayuntamientos afectados.

Octavo.- Considerar definitivamente aprobadas las modificaciones de referencia, una vez transcurrido el periodo de información pública, sin que se haya producido reclamación al mismo o cuando sean resueltas las que pudieran formularse.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**18. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.
Número: 2023/9904L.**

SOLICITUD APROBACIÓN HORARIO COMERCIAL EXCEPCIONAL PARA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (FESTIVO LOCAL).

PRIMERO.- Solicitar la aprobación del siguiente horario comercial excepcional al servicio territorial competente en materia de comercio, en base al artículo 23.1 b) de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana:

DÍA DE APERTURA	DÍA DE CIERRE
10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (Festivo Local)	Domingo 6 de julio de 2025 (Habilitado por Consellería como festivo aperturable)

SEGUNDO.- Elevar el presente acuerdo al Servicio Territorial de Comercio y Consumo de Alicante, sito en Calle Churruca, 29 de Alicante.

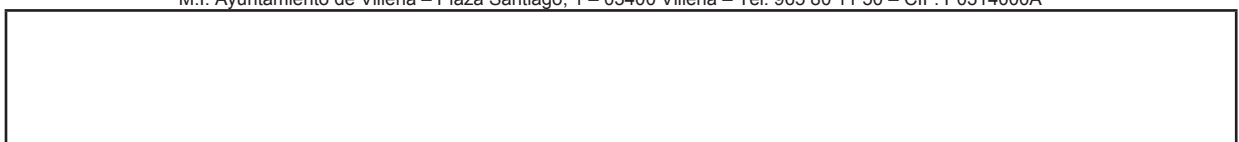
TERCERO: Encomendar al Gabinete de Promoción y Desarrollo de este Ayuntamiento, una vez recibida resolución favorable por el Servicio Territorial de Comercio, la difusión de los Horarios Comerciales de Villena, al menos en el tablón de edictos municipal y página web municipal, en los términos establecidos en el art. 22bis del Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, del Consell, de horarios comerciales en la Comunitat Valenciana.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de fiestas y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

**19. OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2021/9001T.**

DECLARACIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA URBANÍSTICA, TERMINACIÓN PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

PRIMERO.- Tener a Romualdo Catalá Fernández De Palencia por desistido de su solicitud de licencia urbanística, por no haber cumplido satisfactoriamente los requerimientos municipales de





subsanción de deficiencias en relación con el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Declarar terminado el presente procedimiento como consecuencia de la declaración de desistimiento de la persona interesada de su solicitud, siendo procedente el archivo del expediente.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la persona interesada, para su conocimiento y efectos, así como dar traslado del mismo al departamento de Tesorería, a los efectos de que practiquen las liquidaciones que estimen oportunas.

20. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/9002R.

DECLARACIÓN DESISTIMIENTO LICENCIA URBANÍSTICA, TERMINACIÓN PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

PRIMERO.- Tener a “AUTODOPER VILLENA, S.L.U.” por desistida de su solicitud de licencia urbanística y de legalización, por no haber cumplido satisfactoriamente los requerimientos municipales de subsanción de deficiencias en relación con el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Declarar terminado el presente procedimiento como consecuencia de la declaración de desistimiento de la persona interesada de su solicitud, siendo procedente el archivo del expediente.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la persona interesada, así como a su representante, para su conocimiento y efectos, así como dar traslado del mismo al departamento de Tesorería, a los efectos de que practiquen las liquidaciones que estimen oportunas, y al servicio de inspección urbanística, habida cuenta del incumplimiento del requerimiento de legalización en que se ha incurrido.

21. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/6136S.

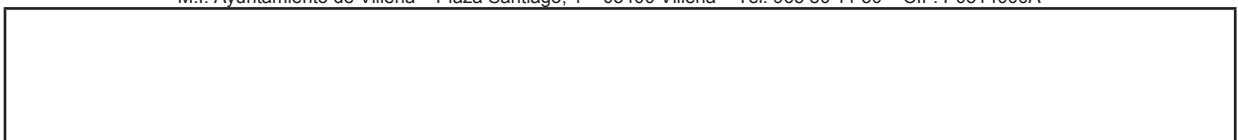
LICENCIA URBANÍSTICA PARA “INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “PSF PARAJE LA ENCINA” LSMT 30 KV”

PRIMERO.- Conceder a “Promociones Manuel Plata e Hijos, S.L.” licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la “Infraestructura de evacuación de planta solar fotovoltaica “PSF Paraje La Encina” LSMT 30 kV”, cuyo emplazamiento es en Paraje La Encina, Parcela 80, Polígono 59.

Esta licencia de obras es complementaria con la licencia 2020-40P, de planta solar fotovoltaica.

- El presupuesto de ejecución material se cifra en 113.709,97 €.

Cabe aclarar que este proyecto, previo a esta modificación, ya obtuvo licencia de obras, por la Junta de Gobierno Local con fecha 05/07/2010, con un presupuesto de ejecución material de 2.107.293,54 €. De este presupuesto se generarían:





Tasa licencia urbanística: 88.991,01 €.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 78.496,68 €

- En aplicación de la Ordenanza Municipal sobre el medio rural en el término municipal de Villena, artículo 29, punto 16, indica que:

“Será necesaria licencia municipal para la realización de obras que afecten a un camino público o a sus zonas de protección, como por ejemplo, el paso de tuberías, además de la correspondiente licencia, deberá hacer depósito de una fianza para garantizar que el camino quedará en el mismo estado que tenía antes de la realización de las obras.”

En aplicación de este punto, y revisado el presupuesto de ejecución material de proyecto, se proyectan 661,60 ml. Puesto en lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de caminos, el promotor deberá presentar un aval-fianza por un valor de **34.104,43 €**, importe corresponde al punto 2.2 del PEM de 23.685,28 € + gastos generales, beneficio industrial e IVA.

- La vida útil de la instalación, tanto la planta solar (2020-40P) como su línea de evacuación, será de 30 años, tal y como se recoge en la Declaración de Interés Comunitario (DIC).

- Se establece en la DIC, tanto para la planta solar (2020-40P) como para la línea de evacuación, un **canon** del 2%, con un importe de 329.455,03 €.

El canon se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística, pudiendo el ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia concedido.

Las obras se ejecutarán conforme a la separata de proyecto modificado de ejecución de línea de evacuación aérea-subterránea, visado por el Ingeniero Técnico Industrial Amando Navarro González, COITIAB 1.162, número de visado 221195-A2 y fecha de visado 19-07-2022, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

- Se deberán de atender a todos los condicionantes incluidos en la Declaración de Interés Comunitario (DIC), así como en la Autorización administrativa previa (AAP) y Autorización administrativa de construcción (AAC) autorizadas:

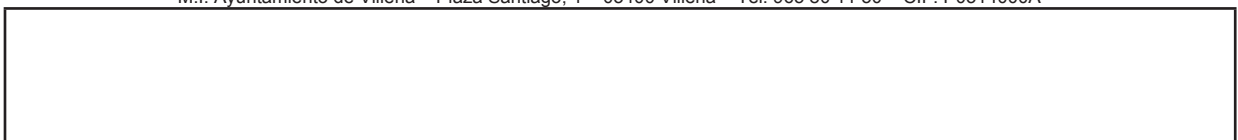
1.- Declaración de Interés Comunitario (DIC):

Obtener, previamente a la ejecución de la actuación objeto del expediente, la licencia municipal de obras y aquellas otras licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el lícito ejercicio de la actividad.

Dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones que figuran en los distintos informes emitidos que obran en el expediente y que se han mencionado en el antecedente de hecho CUARTO, así como dar cumplimiento a las condiciones que figuran en los distintos informes emitidos que obran en el expediente inicial DIC-08/0418 en todo aquello que le sea de aplicación, que serán asumidas por el promotor.

Del informe emitido por el *Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje*, se indica que las medidas de integración paisajística se aplicarán en las siguientes zonas:

- *En el perímetro de la instalación creación de una pantalla vegetal con especies arbustivas de porte arbóreo reforzando con 3 o más hileras el linde oeste, sur y este de la instalación para integrar la instalación en el entorno.*
- *2.c) En los espacios interiores se aplicará una hidrosiembra de herbáceas y especies de*





porte arbustivo, conservando las especies vegetales en el terreno y favorecer su desarrollo mediante tratamientos silvícolas. Se emplearán especies de viveros y autóctonas como almendros o similares.

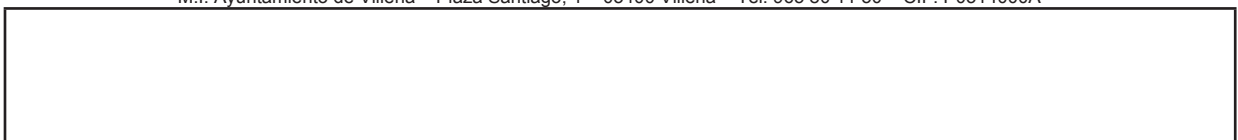
No será de aplicación para la línea de evacuación, objeto de esta autorización urbanística.

Del informe emitido por el *Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental*, se condiciona en su *Declaración de Impacto Ambiental*, de 8 de febrero de 2010 (Expediente 129/09/AIA):

- *La disposición de los módulos fotovoltaicos, así como los elementos auxiliares de la instalación deberán ubicarse fuera de las zonas de suelo forestal.*
- *Se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.*
Aporta pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.
- *Se ejecutará un sistema adecuado para la evacuación y drenaje de las aguas pluviales limpias de los viales interiores para evitar su acumulación en puntos de la parcela o la afectación a las parcelas colindantes.*
- *Para la formación de la pantalla vegetal y la revegetación de la parcela se emplearán especies autóctonas. Deberán escogerse en función de su porte y frondosidad para asegurar una buena cobertura.*
- *Si durante la ejecución de las obras se encontrasen restos paleontológicos, arqueológicos o etnográficos, el titular pondrá el hecho en conocimiento de la Conselleria de Cultura, de manera inmediata, adoptando las medidas pertinentes para su protección y conservación.*
- *Respecto a la línea de evacuación de energía se deberá comunicar a esta Dirección General la alternativa planteada para formular la resolución complementaria correspondiente en la que se establecerán, si procede, medidas correctoras adicionales.*
- *La iluminación que se instale se compondrá de lámparas de vapor de sodio a baja presión. Deberá ser de baja altura y con la luz dirigida hacia el suelo y con una óptica que cree unos conos de iluminación lo más agudos posibles.*
- *El programa de vigilancia ambiental incluirá un registro de los consumos de agua de la instalación en el que se incluya el origen y la frecuencia con la que se lleve a cabo las labores de limpieza. También deberá incluir la vigilancia de los niveles sonoros y de los accidentes por choque de la fauna contra el vallado u otros elementos de la instalación. En caso de ser necesario se adoptarán, si procede, medidas correctoras adicionales.*
- *Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el estudio de impacto ambiental, deberá de ser comunicado al órgano ambiental competente que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.*
- *A la finalización de la vida útil de la instalación, estimada en **25 años**, se procederá al desmontaje de todos los módulos y elementos auxiliares que forman parte de la instalación.”.*

De las modificaciones introducidas en el proyecto de la instalación fotovoltaica, se emite un segundo informe por el **Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental**, de fecha de 01 de diciembre de 2022 (Expediente 075/2021-AIA)., que complementa al emitido de 8 de febrero de 2010:

- *La presente Resolución se dicta con carácter complementario a la DIA de la planta*





- fotovoltaica Paraje la Encina (expediente 129/09/AIA).*
- *Si durante la ejecución de las obras se encontrasen restos paleontológicos, arqueológicos o etnográficos, el titular pondrá el hecho en conocimiento de las autoridades competentes y del Servicio de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, de manera inmediata, adoptando las medidas pertinentes para su protección y conservación.*
 - *Las acciones incluidas en el Programa de Vigilancia Ambiental deberán documentarse, a efectos de acreditar la adopción y ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la comprobación de su eficacia. La documentación estará a disposición de las autoridades competentes.*
 - *El coste que pudiera implicar la extensión de las redes de abastecimiento de agua potable y evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales u otros servicios correrá a cargo del promotor (artículo 197 de la LOTUP).*
 - *Inscribir en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso y aprovechamiento autorizado, con los demás compromisos y condiciones establecidas en la ley y en la resolución, que incluyen el pago del correspondiente canon urbanístico, el mantener la parte de parcela en la que no se ha realizado la atribución de aprovechamiento urbanístico, dedicada al uso agrario o forestal efectivo o, en su caso, en su estado natural primitivo, y el cese del uso y aprovechamiento con demolición de las construcciones (si procede), desmantelamiento de la instalación y reposición de los terrenos a su estado anterior al expirar el plazo de vigencia de la declaración, debiendo aportarse ante el Ayuntamiento y el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, documentación acreditativa de haber realizado la preceptiva inscripción registral.*
 - *Cumplir con el plan de restauración propuesto o, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 205.3 de la LOTUP.*

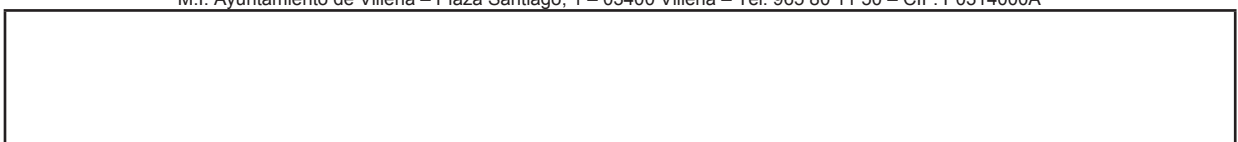
- Se establece un plazo de vigencia de la actuación de **30 años**, a contar desde el momento en el que se inicia la actividad.

La vida útil propuesta en la Declaración de Impacto Ambiental de 08-02-2010 es de 25 años, mientras que la Declaración de Impacto Ambiental complementaria, de 01-12-2022, indica 30 años.

- Se establece un canon de uso y aprovechamiento de la totalidad de la actuación (DIC-08/418 y su ampliación) de 329.455,03€. Este importe se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística municipal, pudiendo el Ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia del mismo.
- Se podrá iniciar el procedimiento de declaración de caducidad de la declaración de interés comunitario si en el plazo de seis meses a contar desde su notificación no se solicita la preceptiva licencia municipal urbanística, en los términos previstos en la legislación urbanística, o no se inscribe en el registro de la propiedad correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206.8 de la LOTUP.
- La cantidad ingresada por el municipio en concepto de canon se integrará en el patrimonio municipal de suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204.3 de la LOTUP.

2.- RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA (AAP) Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN (ACC).

La autorización habilita a los titulares de la presente a la construcción de estas instalaciones, siempre y cuando cumplan los requisitos técnicos exigibles y de acuerdo con las siguientes condiciones:





- *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto Primero de la presente resolución en relación con las determinaciones de las Declaraciones de Impacto Ambiental y de la Declaración Interés Comunitario citadas, las instalaciones deberán ejecutarse según el proyecto presentado, sus anexos, y con los condicionados técnicos establecidos por las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de interés general afectados por las presentes instalaciones y que han sido aceptados por el titular de la misma. En caso de que para ello fuera necesario introducir modificaciones respecto de la documentación presentada y aprobada, el titular de la presente resolución deberá solicitar previamente a esta dirección general la correspondiente autorización.*

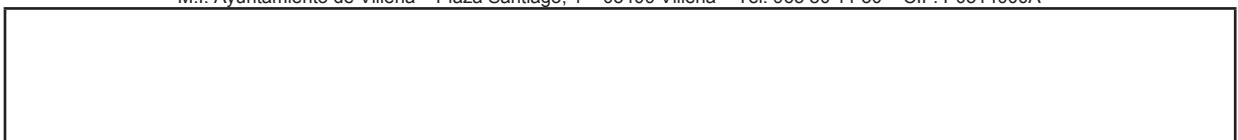
En relación con las líneas de media tensión indicadas en el antecedente decimocuarto, se procederá a su desvío efectivo previo a la construcción de la central fotovoltaica en la zona afectada.

Alternativamente, se mantendrán en su trazado original respetándose las distancias reglamentarias de servidumbre de ambas, eliminando los módulos fotovoltaicos en dicha zona y obteniendo, en su caso, la autorización necesaria conforme al artículo 115 del Real Decreto 1955/2000.

En ningún caso, se ocuparán las zonas de suelo de protección forestal existentes en la parcela en la que se instalará la central fotovoltaica.”.

Indicar que, respecto al 2o párrafo de este punto, el desvío se encuentra solicitado en licencia urbanística con expediente 2024/4721Y, con registro de entrada 2024006542 y fecha 27-05-2024.

- *“Las instalaciones a ejecutar cumplirán, en todo caso, lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.*
- *Al superar la potencia instalada (18,655 MW) la capacidad de acceso concedida (17 MW), deberá disponer de un sistema de control coordinado que limite la potencia activa que pueda inyectar a la red, en cumplimiento de lo indicado en la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre. En concreto, se instalará el sistema de control coordinado autorizado en el punto primero de esta resolución (según el punto 10.1 de la memoria del proyecto con fecha de visado de 25 de septiembre de 2020) para todos los módulos de generación autorizados por la presente (no se autorizan instalaciones de almacenamiento) que impida que la potencia activa que la instalación pueda inyectar a la red supere la citada capacidad de acceso. Con la solicitud de autorización de explotación provisional será requisito imprescindible para otorgar esta que el titular de la instalación presente, junto con el resto de documentación preceptiva, un certificado acreditativo de la instalación del referido sistema de control, acompañado de la documentación justificativo del fabricante de las características del citado sistema y del cumplimiento por este de la funcionalidad limitadora de que en ningún régimen de funcionamiento de la central se inyectará una potencia activa a la red eléctrica superior a la capacidad de acceso otorgada.*
- *La central eléctrica objeto de esta resolución, de acuerdo a la potencia instalada de esta deberá cumplir las prescripciones técnicas y equipamiento que al respecto establece el artículo 7 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, y demás normativa de desarrollo, sobre requisitos de respuesta frente a huecos de tensión, adscripción a un centro de control de*





generación, teledirigida en tiempo real y resto de obligaciones establecidas por la regulación del sector eléctrico para el tipo de instalaciones en que se encuadran las presentes.

- El período de ejecución de las instalaciones no será superior a dieciocho (18) meses (conforme al planning de ejecución reflejado en el proyecto), el cual se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. No obstante, con anterioridad a su finalización, podrá solicitarse una ampliación concreta del mismo mediante solicitud motivada ante este órgano directivo, acompañando a tal efecto la documentación justificativa de la demora y del cronograma de trabajos previstos para el nuevo plazo solicitado. La prórroga de la autorización no podrá concederse si excede de la/ fecha/s de caducidad de los permisos de acceso y conexión a la red eléctrica correspondientes a la instalación.
- El titular de la presente resolución vendrá obligado a comunicar por escrito con la adecuada diligencia las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución, tanto a esta dirección general como al Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante.
- El titular de la presente resolución vendrá obligado a cumplir los deberes y obligaciones derivados de la legislación de prevención de riesgos laborales vigente durante la construcción. Especialmente, se respetarán las distancias y prescripciones del Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, durante la ejecución de los trabajos en proximidad de las líneas eléctricas.
- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, personal técnico en la materia adscrito a esta dirección general o del servicio territorial podrán realizar las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando finalicen estas en relación con la adecuación de esta a la documentación técnica presentada y al cumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones de esta resolución.
- Finalizadas las obras de construcción de las instalaciones, "Promociones Manuel Plata e Hijos, S.L.", en el plazo máximo de diez días hábiles solicitará la autorización de explotación provisional para pruebas. A dicha solicitud se acompañarán los certificados de dirección y final de obra, suscritos por persona facultativa competente, acreditando que son conformes a los reglamentos técnicos en la materia, según se establece en la normativa vigente para los proyectos de instalaciones eléctricas e igualmente respecto a la presente autorización administrativa previa y de construcción. Cuando los mencionados certificados de dirección y final de obra no vengan visados por el correspondiente colegio profesional, se acompañarán de la oportuna declaración responsable conforme lo indicado en la Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Dirección General de Energía, publicada en el DOCV Núm. 6389 de fecha 3 de noviembre de 2010.

Igualmente se acompañará la documentación requerida conforme a la ITC-LAT 04 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y la ITC RAT-22 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Las variaciones en la obra ejecutada respecto del proyecto autorizado se harán constar en el certificado final de obra, aportando la necesaria documentación técnica justificativa.

La autorización de explotación provisional no podrá concederse si todas las instalaciones, incluidas la subestación elevadora 30/132 kV "Los Alhorines-La Encina", la línea de evacuación conjunta de 132 kV y las de conexión a la red, no se encontraran finalizadas, de



modo que la puesta en marcha de la central eléctrica pueda ser efectiva para entrar en servicio comercial.

La persona titular de la presente autorización podrá solicitar la autorización de explotación por fases. Para ello, en la solicitud se justificará este hecho, delimitando los elementos del proyecto original de los cuales se solicita la puesta en servicio y se acompañará el certificado de obra parcial correspondiente a esta fase, junto con la documentación técnica correspondiente a la misma.

- Una vez obtenida la autorización de explotación provisional, el titular solicitará la inscripción previa en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, acompañando la documentación pertinente según el artículo 39 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. Se tendrá en cuenta lo indicado en el artículo 41 en cuanto a la caducidad y cancelación de dicha inscripción.*
- Finalizadas las pruebas de las instalaciones con resultado favorable, el titular, en el plazo máximo de diez días hábiles solicitará la autorización de explotación definitiva según en el Decreto 88/2005, de 29 de abril. Se adjuntarán los certificados pertinentes según lo citado anteriormente.*
- Una vez obtenida la autorización de explotación definitiva, el titular solicitará la inscripción definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, acompañando la documentación pertinente según el artículo 40 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.*
- La transmisión o cambio de titularidad de la instalación autorizada por la presente resolución requerirá autorización administrativa previa conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, y solo podrá llevarse a cabo una vez se haya finalizado su construcción y haya obtenido la autorización de explotación.”.*

- En lo que respecta al tramo subterráneo, del informe técnico municipal se desprenden una serie de consideraciones:

- El objetivo de la reposición de zanja debe ser el de mantener o mejorar las condiciones de los caminos por los que se ha realizado la instalación en relación a su composición, capacidad y durabilidad.
- Respecto de la precisión realizada relativa a la compactación, sería conveniente diferir esa decisión al momento de la ejecución, ya que en condiciones de nula o escasa pendiente el 95% podría ser adecuado y sin embargo, facilitar la formación de regueros en pendientes más pronunciadas.
- Si el camino contase con capa de zahorra, el procedimiento constructivo evitará que ésta se contamine con productos procedentes de la excavación. En caso de que la contaminación no sea evitable, se repondrá una capa de zahorra de potencia igual a la existente en toda la anchura del camino.
- Si el camino estuviera aglomerado, éste se cortará con carácter previo en un sobrecancho de 50cm a cada lado de la zanja y la reposición en la anchura resultante se realizará tanto del aglomerado como de la capa de zahorra.
- Por todo lo expuesto, procede fijar que, reunidos para la comprobación del replanteo, los técnicos municipales junto con la dirección facultativa y los técnicos de la empresa constructora, fijen los detalles relativos a las condiciones de ejecución de las zanjas plasmándolas en la correspondiente acta.
- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptivo la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.



- Será pues necesaria la inscripción en el registro de la propiedad la vinculación de la superficie mínima exigible urbanísticamente para la construcción que se autoriza, así como su declaración de indivisibilidad de la misma y las demás condiciones impuestas en la licencia.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual *Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública*, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle o camino, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de los caminos. Cualquier trabajo de retirada de servicio o mobiliario urbano será soportado por el promotor de las obras.
- En el supuesto de que durante el proceso de ejecución de las obras apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena (0118@villena.es) Servicio Municipal de Arqueología y Patrimonio (SEMAP).
- Durante las obras se deberá de garantizar el cumplimiento de la *Ordenanza Municipal reguladora de Solares y de Seguridad y Usos en la vía pública*, así como el cumplimiento de la *Ordenanza del Medio Rural del Término Municipal de Villena*.
- Durante los trabajos que ocupen vía de dominio público, se deberá de garantizar el paso o vía alternativa a los vecinos que necesiten utilizar dicha vía.
- En aplicación del *DL 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del Text Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP)* se tiene que:

- Según art. 238, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

En aplicación del Plan General de Ordenación Urbana de Villena (PGOU), se tiene que:

- En aplicación del punto 2.2.4 del PGOU de Villena, se deberán de guardar los retranqueos de 10m a lindes y 20m a ejes de camino.
 - En caso de que cualquiera de los contratos quede resuelto y la parcela deje de formar parte de la instalación, los lindes de éste generarán retranqueos y la instalación deberá de respetarlos tal y como se regulan en el punto 2.2.4 del PGOU.
- En aplicación de la *Ordenanza municipal sobre el medio rural en el término municipal de Villena*, se deberán de respetar las distancias y separaciones en el cerramiento de fincas rústicas (art.9) y las distancias de las plantaciones respecto a linderos y caminos (art.10).
- Se deberán de mantener, durante la vida útil de la obra, las condiciones constructivas indicadas en el acceso a las parcelas, así como la señalética de seguridad vial.

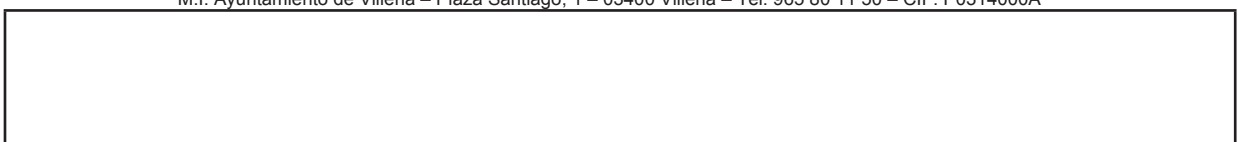
- A la finalización de las obras

- Deberá de dar cuenta de la terminación de las obras y tramitar el instrumento ambiental correspondiente, según la *Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana*.
- A la presentación del instrumento ambiental deberá de presentar la pertinente Autorización de Explotación, emitida por el Órgano competente provincial.

- A la finalización de la vida útil de la instalación

- Se deberá de presentar autorización urbanística de derribo de las instalaciones que desarrolle el plan de desmantelamiento aportado.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la





notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 24 meses.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, al departamento de Medio Ambiente, al departamento de Actividades y Establecimientos, así como a la Arqueóloga municipal.

22. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2023/4075D.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA “LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN 400/230V”, EN EL POLÍGONO 50, PARCELA 107, DEL T.M. DE VILLENA.

PRIMERO.- Conceder a Jorge Martínez Úbeda, licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la “Línea aérea de baja tensión 400/230V”, cuyo emplazamiento es en el Polígono 50, Parcela 107, del término municipal de Villena (Alicante), con referencia catastral 03140A050001070000WJ.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 3.470,00 € (sin IVA).

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico de fecha 18/03/2023, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Francisco Bellot Molera y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y del Ingeniero Técnico Industrial Municipal:

- En materia de OBRA CIVIL:

La actuación propuesta se realiza in domini privado y sin afección a dominio público, por lo que resulta improcedente tanto el establecimiento de aval-garantía como el condicionado de zanjas.

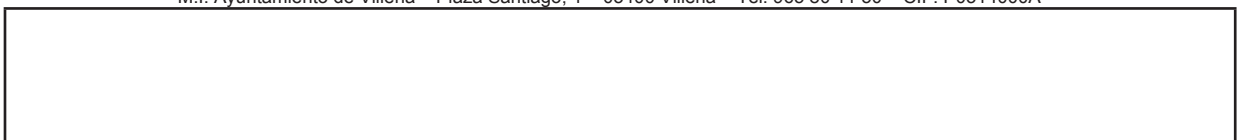
- En materia de AFECCIONES:

Afección a camino público:

- *Afección al camino público 9007 del polígono 50:*
 - *La colocación de postes habrá de respetar el retranqueo de 5 metros desde el eje del camino.*
 - *El gálibo del cable sobre el camino cumplirá con el Reglamento electrotécnico para baja tensión*

En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

- En materia TÉCNICO-ELÉCTRICA:





La línea eléctrica a ejecutar dispondrá de una longitud de 150 m.l. entroncando en el apoyo 12P-750 de 12 m existente, continuando con 2 vanos y 2 apoyos tipo hormigón a instalar (11CH-400 y 11CH.630) con conductor 3 x 50 mm² Al + 29,5 mm² Alm tipo RZ 0,6/1 KV UNE 21030, suficiente para la potencia requerida para vivienda unifamiliar y cumpliendo con las "Normas Particulares para Instalaciones de Baja Tensión, MT 2.03.20 y el proyecto tipo de Red Aérea Trenzada de Baja Tensión MT 2.41.20" de obligado cumplimiento para nuevas instalaciones.

Por todo lo cual, ls instalaciones deberán cumplir las prescripciones que se establecen tanto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, bajo la dirección y supervisión del Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Bellot Molera, colegiado nº 790, técnico autor del Proyecto Técnico.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.

Ejecución de las obras: 1 mes (5 días en proyecto + margen considerado por la oficina técnica municipal).

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

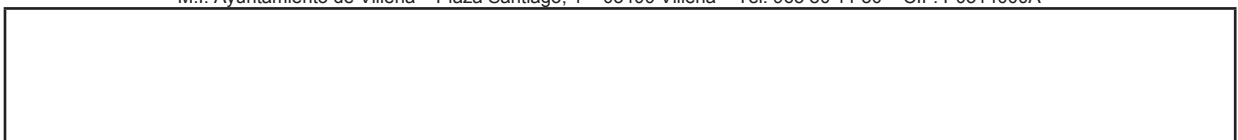
CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al servicio de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

23. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria Acctal., doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN
BARCELO
el 15 de enero de 2025

Firmado electrónicamente por
La Secretaria Acctal.
ENCARNACION MUÑOZ
MARTINEZ
Villena, a 15 de enero de 2025 a
las 12:59:22

